

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2021, ha adoptado el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS 2021”

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDA PARA EL DESARROLLO PERSONAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÒ, EJERCICIO 2021.

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE:

Esta convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixò (OMRAES) publicada en el BOP, nº 22 de 19 de febrero de 2013.
- Bases Reguladoras aprobadas el 12 de diciembre de 2016 y publicadas al BOP nº 99 de 18 de agosto de 2018
- la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos, en el municipio de La Vall D'Uixó, publicadas en el B.O.P Núm. 82 de 8 de julio de 2004.
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio de 2006
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las ayudas, que tienen el carácter de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23122/480 del presupuesto municipal para el año 2021, con un crédito inicial de 370.000,00 €, que será la cuantía total máxima de la convocatoria, desde la aprobación del expediente hasta la última acta de diciembre de 2021.

El importe aprobado podrá ampliarse hasta 200.000,00 € más, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria. Este crédito adicional estará supeditado ineludiblemente a la tramitación del expediente de generación de crédito.

TERCERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión y administración de las ayudas sociales PEIS de emergencia social y de ayuda para el desarrollo personal, a conceder en el ejercicio 2021 por el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixò.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS BENEFICIARIAS.

Serán destinatarias y destinatarios de estas subvenciones las personas físicas o núcleos familiares o de convivencia residentes en el municipio de la Vall d'Uixó que reúnan los requisitos generales determinados en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, (OMRAES) publicada al BOP. de la provincia nº 22 de 19 de febrero del 2013 y las Bases Reguladoras aprobadas el 12 de diciembre de 2016 y publicadas al BOP nº 99, de 18 de agosto de 2018.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se establece la excepción en el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias y beneficiarios que establece el art. 13. 2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo ser los que tengan deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social o el propio Ayuntamiento.

Los requisitos deberán ser cumplidos en la fecha de presentación de las solicitudes.

QUINTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Será instructora de los expedientes de concesión de la prestación la Directora de Servicios Sociales.

Actuará como órgano colegiado la Comisión de Valoración, prevista a la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas económicas de servicios sociales, art. 14, y que estará integrada por:

- Presidenta, Concejal Delegada del Área de Inclusión Social.
- Secretaria, la Directora de Servicios Sociales Generales,
- Vocales, los/las Trabajadores Sociales del Equipo Social de Base de los Servicios Sociales.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Alcaldía, o al órgano que tenga asignada por delegación la competencia.

SEXTO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria tiene carácter abierto. Por tener el carácter abierto las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento durante todo el ejercicio y se acompañarán de la documentación que acredite los requisitos establecidos en el art. 2 de la OMRAES y los que establezca el Decreto regulador que anualmente aprueba la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las Bases y normativa aplicable a la presente convocatoria.

A la convocatoria anual seguirán los procedimientos selectivos quincenales sucesivos para esta línea de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos formales previstos en la presente convocatoria se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que será dictada por el órgano competente para la resolución del procedimiento .

El Ayuntamiento podrá pedir al solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se indican en la cláusula séptima de estas bases, con la propuesta inicial del equipo técnico municipal de Servicios Sociales, previsto en el artículo 13 de la L'OMRAES.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado, emitirá el dictamen correspondiente, y elevará una propuesta para su aprobación por la Alcaldía, o por el órgano que tenga asignada por delegación la competencia.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen los siguiente criterios de valoración de las ayudas:

- a) Situación laboral, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Situación económica, hasta 10 puntos.
- c) Factores sociales, hasta 24 puntos.
- d) Situación extraordinaria hasta 12 puntos.

A) PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, la situación laboral se valorará según lo siguiente:

1 SITUACIÓN LABORAL DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Excepciones: estudiantes y pensionistas)

PUNTOS

Activo (o puntos)					
Tiempo de desempleo	>2 años	>1 año	>6 meess	>6 meess	
Con prestación	1,5	1	0,5	0	
Con subsidio	2	1,5	1	0,5	
Periodo sin ingresos	5	4	2	1	
				SUMA	
				NÚMERO DE MIEMBROS	
PUNTUACIÓN (COCIENTE: suma puntos miembros >16 años en activo/número de miembros):					

La situación económica se valorará por el cociente entre el resultado de la suma de

ingresos deduciendo los gastos de la hipoteca o del alquileres, hasta 4.000,00€, dividido por el número de miembros de la unidad familiar, todo dando el resultado la renta per cápita que se puntuará según el siguiente cuadro:

VALORES PARA PUNTUAR SITUACIÓN ECONÓMICA PUNTOS

>=	6454,03	0 P.	
5112,10	6454,03	2 P.	
3834,08	5112,10	4 P.	
2044,84	3834,08	6 P.	
766,82	2044,84	8 P.	
<=	766,82	10 P.	

Los factores sociales serán valorados a razón de 4 puntos por situación:

- Familia desestructurada, violencia, acogimiento, abandono, menores en situación de riesgo o en acogimiento, reagrupamiento por la crisis.
- Dificultades o deficiencias en la vivienda
- De salud por discapacidad o enfermedad mental
- Otras situaciones de riesgo
- Repercusión negativa de la ayuda.
- Colaboración en el proceso de inserción social.
- Trayectoria laboral interrumpida, búsqueda de ocupación.
- Familia monoparental.

El importe de la ayuda resultará de la aplicación del siguiente cuadro, ajustándose a la ponderación establecida sobre un importe máximo de 376,48€ al mes, (máximo establecido en la convocatoria anual de las Prestaciones Económicas Individualizadas de la Conselleria de Bienestar Social), y a partir de seis o más miembros de la Unidad Familiar y puntuación igual o superior a 35 puntos. El número de meses de aplicación de la ayuda se determinará en función de la previsión de la duración de la situación asistida.

Las cantidades que se indican en el cuadro son máximas para el intervalo de puntuación.

Puntuación	Miembros	1	2	3	4	5	6 ó más
De 35 a 40	100%	216,48	236,48	276,48	316,48	346,48	376,48
De 26 a 34	75%	162,36	177,36	207,36	237,36	259,86	282,36
De 18 a 25	50%	108,24	118,24	138,24	158,24	173,24	188,24
De 10 a 17	25%	54,12	59,12	69,12	79,12	86,62	94,12
<10	0%						

La concreción de las cantidades del cuadro anterior en los intervalos que se establecen, será la que se apruebe a propuesta, de discrecionalidad técnica, de la Comisión Municipal de

Valoración. (Ejemplo: Con una puntuación de 35 a 40 puntos y un solo miembro, la ayuda no superará los 216,48€, porque las cantidades que figuran en el cuadro son máximas para cada intervalo).

B) PARA AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:

- 1) Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta 3.400,00€
- 2) Ayudas técnicas:
 - a) Adaptaciones personales (audífonos, etc...): Hasta 691,00€
 - b) Adaptación del hogar y útiles: Hasta 1.207,00€
- 3) Adaptación de vehículos a motor: Hasta 893,00€

Estas ayudas se aplicarán en los porcentajes que se establecen en el anexo 1 de esta convocatoria, en función de los ingresos y número de miembros de la Unidad Familiar, según las instrucciones que vienen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en relación a las Órdenes que regulan la tramitación de las Prestaciones Económicas Individualizadas. Se abonará hasta el total de la factura en el caso de que el importe fuese inferior al de la ayuda resultante.

OCTAVO.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

En las ayudas de emergencia social, una vez aprobada la subvención, previos los trámites administrativos y de intervención, reconocida la obligación, se efectuará su pago por fraccionamiento mensual salvo que se disponga un plazo distinto por razones de perentoria necesidad según la propuesta elevada.

El pago podrá aplazarse, a propuesta de la Comisión Municipal de Valoración y Resolución de la Alcaldía o Concejala Delegada, en el plazo en el que la persona pueda recibir otra ayuda social o retribución, que determina la exención temporal de perentoria necesidad.

En las ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, seguidos los trámites reglamentarios, se abonarán en un único pago.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos indicados en el art. 5 de la OMRAES.

Estas ayudas no serán compensables con las deudas municipales.

Procederá incoar expediente de reintegro de las ayudas en los casos previstos en los artículos 19 y 20 de la OMRAES y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Concejal Delegada del Área de Inclusión Sociales
Fdo.: M.^a Angeles Artero Prado

ANEXO. TABLA DE INGRESOS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL

ANEXO I. TABLA DE INGRESOS 2018

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior